

Expediente n.º: 5/2024

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2025.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2025.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Mediante Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024.

El Ayuntamiento de Portillo de Toledo se ha acogido a la mencionada convocatoria de subvenciones, mediante la elaboración de 3 proyectos que se indican a continuación, presentados ante la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, siendo el objeto de las presentes bases proceder a la selección de 10 puestos de trabajo para ejecutar dichos proyectos, en base a la propuesta de Resolución provisional de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Toledo de 06/03/2025:

DENOMINACION PROYECTO	Nº TRABAJADORES
1. TRABAJOS DE ALBAÑILERIA Y REPARACIONES VARIAS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES	2
2. LIMPIEZA VIARIA Y ACONDICIONAMIENTO DEL MEDIO EN EL ENTORNO URBANO	6
3. TRABAJOS DE PINTURA EN ESPACIOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y EN BIENES	2
TOTAL	10

En ningún caso el número de contratos podrá exceder del total concedido por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por lo que las contrataciones se efectuarán según resolución definitiva de concesión de la subvención.

De acuerdo al artículo 20.2 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, la duración de los contratos no será inferior a 180 días naturales.

La jornada de los contratos de trabajo será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable del Ayuntamiento de Portillo de Toledo sin perjuicio de que se pueda imponer otra según necesidades del servicio. La retribución será el salario mínimo interprofesional vigente.

SEGUNDA.- PRESELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR

Según dispone el artículo 24 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, el Ayuntamiento ha presentado el **14 de marzo de 2025, (5 días hábiles de antelación al inicio del proceso selectivo)**, la correspondiente oferta genérica de empleo, en base a la resolución de subvención concedida.

La oficina de empleo se dirigirá las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión al Ayuntamiento de Portillo de Toledo.

En cualquier caso, una vez hecha pública la presente convocatoria y dentro del plazo que la misma establece para la presentación de las solicitudes, **será obligatoria la presentación de la correspondiente solicitud ante el Ayuntamiento de Portillo de Toledo, junto con la documentación precisa y necesaria para el proyecto para el que se presente el candidato.**



El Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por esta oficina de empleo se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección. El resto de requisitos deberán ser comprobados por las entidades locales solicitantes, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

TERCERA.- PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

1. Las personas que se contraten deberán estar incluidas en algunos de los siguientes **COLECTIVOS** (art.16 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre):

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Empleo de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Empleo de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

4. Obligaciones de las personas participantes. (art.17 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre):

1. Son **obligaciones de las personas contratadas**:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral



por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

CUARTA.- PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Portillo de Toledo (Plaza España, 1) y en la página web del Ayuntamiento <http://www.portillodetoledo.es/> y en el tablón de anuncios de su sede electrónica.

Asimismo, a efectos informativos se comunicará a la oficina comarcal de empleo, para su difusión en sus tablones.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todos los colectivos que pudieran beneficiarse de la Ayuda según lo dispuesto en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, deberán presentar la instancia (ANEXO I) solicitando tomar parte en el proceso de selección, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles en la presente Orden, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Portillo de Toledo del 24 de marzo al 4 de abril de 2025 de lunes a viernes, o por sede electrónica del Ayuntamiento de Portillo de Toledo en <http://portillodetoledo.sedelectronica.es/info.0> o de acuerdo al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán acompañadas de la documentación indicada en dicho Anexo I.

La referida instancia, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria, hace las veces, asimismo, de “declaración jurada” de cumplimiento de los requisitos y “autorización” para la obtención y comprobación de datos por parte de este Ayuntamiento, tanto por el solicitante, como por el resto de miembros de la unidad familiar referidos al empadronamiento y convivencia, y demás necesarios ante las oficinas de empleo o cualquier otro organismo. La presentación de la solicitud presupone que el aspirante conoce y acepta íntegramente estas bases.

Motivos de exclusión:

- No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- La falsificación u omisión de cualquier dato dará lugar, previa comprobación, a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo, o en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
- Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación que se pide en la presente convocatoria no serán valoradas por la Comisión Local de Selección.



Relación de personas admitidas y excluidas:

La relación de personas admitidas y excluidas en el presente proceso selectivo se hará pública en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Portillo de Toledo, en la página web del Ayuntamiento <http://www.portillodetoledo.es/> y en el tablón de anuncios de su sede electrónica.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, resolución de alcaldía aprobando la **lista provisional** de admitidos/as y excluidos/as, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación de éste, si fuera posible, que será de **3 días hábiles**, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Finalizado dicho plazo de subsanación **se resolverá definitivamente** sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de no presentarse alegaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin más trámite.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, se advirtiera en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

SEXTA.- COMPOSICIÓN COMISION LOCAL DE SELECCIÓN.

Su composición nominal se efectuará por Resolución de Alcaldía que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y estará formada por un mínimo de tres personas (Ley 4/2011 de 10 de Marzo):

- Presidente/a: funcionario de carrera o personal laboral fijo
- Vocales: tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo
- Secretario/a: el de la corporación, funcionario en quien delegue o funcionario de carrera.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Asimismo, dicha Comisión podrá disponer la incorporación de asesores o asesoras especialistas, si así lo estimase oportuno.

La Comisión Local de Selección requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría y de al menos la mitad de sus miembros.

El tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y demás circunstancias e incidencias se planteen durante el proceso selectivo, así como tomar los acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y BAREMO DE Puntuación DE APLICACIÓN EN LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES

1. La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos de la línea 1, se realizará por la entidad beneficiaria contratante, de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina Emplea de Castilla-La Mancha, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.



La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina Emplea de Castilla-La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina Emplea de Castilla-La Mancha y de las entidades locales beneficiarias, cuando proceda.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina Emplea de Castilla-La Mancha una relación de las personas propuestas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción y percepción o no de prestaciones por parte de las mismas, con anterioridad a la publicación del listado de personas seleccionadas.

A tal efecto, la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha correspondiente remitirá a las Delegaciones Provinciales y a la entidad beneficiaria el informe sobre el cumplimiento de requisitos de las personas a contratar. El resto de requisitos deberán ser comprobados por las entidades locales beneficiarias.

2. La selección de las personas a contratar, de entre las personas candidatas enviadas por la oficina de empleo, se realizará por la entidad beneficiaria, de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Finalizado el proceso de selección, se levantará acta, en el modelo normalizado incluido como Anexo IX, en la que se hará constar las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada perfil profesional, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

La identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo, mediante la seudonimización de sus datos identificativos.

3. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

4. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

5. En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2023.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

6. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

7. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral

8. Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.



9. La selección consistirá en la valoración de la situación personal y socio-económica de los interesados, según el **BAREMO** que se establece a continuación:

1º.- **Tiempo de permanencia en desempleo del solicitante: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo**, por encima de los 360 días que exige la Orden se otorgarán **0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de **2 puntos**.

La acreditación se realizará mediante comprobación de dichos periodos según información remitida por la Oficina de Empleo.

2º.- La renta **per cápita familiar** de la unidad familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla: ANEXO II (DECLARACION RESPONSABLE)

Renta familiar mensual	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 € a 100 €	4 puntos
De 101 € a 200 €	3 puntos
De 201 € a 400 €	2 puntos
De 401 € a 640 €	1 punto
Más de 640 €	0 puntos

Para las personas empadronadas en el municipio, bastará con que autoricen la consulta en el padrón municipal del empadronamiento colectivo del solicitante, debiendo aportar el libro de familia. Para las no empadronadas en el municipio, deberán presentar certificado colectivo histórico de su municipio.

Se entenderá por unidad familiar: la compuesta exclusivamente por la persona solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años, hijos/as o mayores de 26 años si tienen un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y ascendientes con una situación de dependencia reconocida. Todas ellas conviviendo con la persona solicitante, empadronadas en el mismo domicilio y siempre que sus ingresos brutos mensuales no superen 75% del salario mínimo interprofesional. Los de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

A efectos de cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta:

- La renta per cápita de la unidad familiar, que se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).
- Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE.
- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.
- Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o último recibo de alquiler y contrato de arrendamiento vigente, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

3º.- **Si la renta per cápita familiar es igual a 0**, se valorarán además las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,3 puntos**.

4º.-La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, **conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido **cuidadoras de personas dependientes** siempre que, en ambos caso



hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

5. Cumplidos los trámites precedentes, el Ayuntamiento acordará la contratación laboral a favor de los aspirantes propuestos que cumplan con todos los requisitos.

Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas, comenzando para cada contratación o sustitución que proceda por el siguiente a la última contratación efectuada, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre.

11. La Comisión estará facultada para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las presentes bases o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo del presente procedimiento de selección.

OCTAVA.- NORMAS DE APLICACIÓN

La selección de los trabajadores desempleados objeto de la presente convocatoria se registrá además de por lo establecido en sus bases, por lo establecido en Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024, así como por lo dispuesto en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de este tipo de personal.

NOVENA.- RECURSOS

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes o, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS INCLUIDOS EN LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL. (Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo).

NOMBRE Y APELLIDOS:			
DIRECCION:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
DNI/NIF:		FECHA NACIMIENTO:	
TELÉFONO:		ESTADO CIVIL:	
CORREO ELECTRONICO:			

Deseo participar en el proceso de selección de personal del Plan de Empleo de Castilla La Mancha 2025. **SEÑALE CON UNA "X" EL PROYECTO QUE QUIERA SOLICITAR (marcar solo una opción, solo se admite una solicitud por persona):**



DENOMINACION DEL PROYECTO		Nº
1. TRABAJOS DE ALBAÑILERIA Y REPARACIONES VARIAS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES	2	
2. LIMPIEZA VIARIA Y ACONDICIONAMIENTO DEL MEDIO EN EL ENTORNO URBANO	6	
3. TRABAJOS DE PINTURA EN ESPACIOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y EN BIENES	2	

1) Se acompaña junto a la presente solicitud la documentación requerida obligatoriamente (marque lo que proceda):

- DNI ó NIE** del solicitante.
- Informe de Vida Laboral del solicitante** actualizado y emitido en fecha posterior a la fecha de oferta de empleo realizada por el Ayuntamiento (consultar).
- Tarjeta del paro** como desempleado del solicitante.
- Certificado de periodos de Inscripción del solicitante, como demandante de empleo** expedido por la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, salvo que se autorice su solicitud al Ayuntamiento marcando la X a continuación

2) Además, aporlo la siguiente documentación en función del colectivo al que pertenezco y para el cálculo de la baremación (marque lo que proceda):

- Libro de Familia de todos los miembros que conforman la unidad familiar.
- Certificado de padrón colectivo histórico para los solicitantes que no estén empadronados en Portillo de Toledo.
- Certificado expedido por el SEPE del solicitante, donde quede acreditado ser perceptor o no de alguna protección por desempleo, que determine qué tipo de prestación recibe y desde cuándo, o de no percibir ninguna (para los colectivos que proceda), y en su caso informe de Servicios Sociales Básicos, para su inclusión en el programa, o informe de condición de priorizado por Oficinas de Empleo de Castilla la Mancha.
- Acreditación de persona de baja cualificación técnica, acreditación de ser beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil
- Tarjeta de demanda de empleo de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayor de 16 años o certificado de estar cursando estudios en su defecto, en el colectivo correspondiente.
- Informe de Vida Laboral de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y emitido en fecha posterior a la fecha de oferta de empleo realizada por el Ayuntamiento (consultar).
- Resolución administrativa de declaración de persona dependiente y acreditación de existencia de núcleo familiar a cuyo cargo está la misma (para colectivo correspondiente).
- Documentación acreditativa de no haber contratado a más de una persona por unidad familiar.
- Informe de los servicios sociales o acreditación de la priorización por la Oficina Empleo o documentación acreditativa de tener responsabilidades familiares.
- Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado.
- Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil
- Título judicial en vigor y, en su defecto, informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.
- Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista, junto con Certificado de Compatibilidad al puesto de trabajo solicitado emitido por el Centro Base de la Dirección General de Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social, en su caso.
- Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata de seres humanos o de entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.
- Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.
- Carta de despido o cualquier otro documento que acredite de forma fehaciente la realización de un despido de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.
- Certificado de reconocimiento de discapacidad** del solicitante, superior al 33%, expedido por el Órgano competente, y **Certificado de Compatibilidad** al puesto de trabajo solicitado emitido por el Centro Base de la Dirección General de Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social (Avda. Castilla la Mancha, 1 de Toledo, tel. 92526610, <mailto:centrobasetoledo@jccm.es>)
- Documentación obligatoria a presentar para valorar la renta per cápita de la unidad familiar:
 - Declaración responsable del solicitante (ANEXO II) con la documentación requerida.
 - Certificado expedido por el SEPE de cada uno de los miembros de la unidad familiar en edad laboral, acreditativo de si se cobra algún tipo de prestación, ayuda o subsidio por desempleo, o no se cobra, y en su caso la cuantía.
 - Informes de Vida Laboral de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y emitido en fecha posterior posterior a la fecha de oferta de empleo realizada por el Ayuntamiento (consultar).



- Otros documentos de interés para el procedimiento.
- _____
- _____
- Autorizo expresamente la consulta y comprobación de los datos relativos a mi empadronamiento y convivencia, así como del resto de miembros de la unidad familiar por parte de los funcionarios municipales, así como otros que fuera necesario ante los organismos que proceda.**

Nota: Toda la documentación será original o compulsada y deberá estar en español, y en caso de no estar en español deberá estar traducida por un organismo oficial.

Declaro no hallarme incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados y no haber omitido ninguna información en lo referente a la renta familiar. A efectos de poder comprobar la veracidad de lo aquí manifestado, **autoriza** al Ayuntamiento a obtener de los servicios estatal y autonómico de empleo, así como de la Seguridad Social y Agencia Tributaria, cuanta información sea precisa. La ocultación o inexactitud de los datos económicos solicitados será puesta en conocimiento de los servicios estatal y autonómico de empleo, a los efectos procedentes.

Enterado de la presente convocatoria dentro del Plan de Empleo 2025 manifiesta que cumple, a la fecha de presentación de esta solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y **SOLICITA** ser admitido en el proceso selectivo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO con CIF P4513500A y mail administracion@portillodetoledo.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

Si doy mi consentimiento No doy mi consentimiento

En Portillo de Toledo, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ANEXO II DECLARACIÓN DE RESPONSABLE - RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR

NOMBRE Y APELLIDOS:			
DIRECCION:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
DNI/NIF:		FECHA NACIMIENTO:	
TELÉFONO:		ESTADO CIVIL:	

Declaro responsablemente que los miembros de mi unidad familiar que a continuación se relacionan perciben individualmente los siguientes ingresos mensuales:

*Cuando el valor sea cero, indicarlo expresamente en la casilla que corresponda poniendo CERO. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	INGRESOS/GASTOS MENSUALES*





Castilla-La Mancha



Cofinanciado por la Unión Europea



Ayuntamiento de Portillo de Toledo



MINORACIONES		
Hipoteca 1ª vivienda (adjunto certificado de entidad financiera)		
Alquiler (adjunto último recibo junto a contrato de arrendamiento vigente)		
INGRESOS NETOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR		

RENTA PER CÁPITA MENSUAL=
$$\frac{\text{INGRESOS NETOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR}}{\text{Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR}} =$$
 EUROS/MES

Declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud. El solicitante y miembros de su unidad familiar abajo firmantes, AUTORIZAN al Ayuntamiento de Portillo de Toledo, al Servicio de Empleo de Castilla La Mancha y al SEPE a acceder a los datos aquí declarados, con el objeto de comprobar la certeza de los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO con CIF P4513500A y mail administracion@portillodetoledo.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@laboralgroup.com

Si doy mi consentimiento No doy mi consentimiento

En Portillo de Toledo, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: FLYZ3PYXGNKRJ64ZFW79NF9A79
 Verificación: https://portillodetoledo.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

